JUICIO: "AGUSTIN DUARTE GAUTO S/ SUCESION" EXPTE. N° 198/ FOLIO 70 (VLTO.)/AÑO 2.015.----------

A.I. N°: 189 .-

San Pedro de Ycuamandyyu, 04 de diciembre de 2.020.-

VISTO: El escrito presentado por el *Abg. VALDOVINO AGUILAR OVIEDO*, bajo patrocinio de abogada y;----------

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de agosto del corriente año, fs. 145/146 de autos, se presentó ante esta Magistratura el *Abg. VALDOVINO AGUILAR OVIEDO*, Defensor Público, por la intervención reconocida en estos autos, a plantear proyecto de partición haciéndolo en los términos del escrito obrante a fs. 145/146 de autos.----------

Que por proveído de fecha 18 de agosto del corriente año, fs. 147 de autos, esta Magistratura del proyecto de partición, señalo día de audiencia a fin de que los herederos se ratifiquen del mismo.----------

Que en fecha 25 de agosto del corriente año, fs. 148 de autos, se presentó el *Abg. CHRISTIAN PERALTA*, Defensor Público, por la personería que tiene reconocida en estos autos, a darse por notificado de la providencia de fecha 18 de agosto del corriente año.---------

Que por proveído de fecha 27 de agosto del corriente año, fs. 149 de autos, esta Magistratura tuvo por notificado al recurrente del proveído de fecha 18 de agosto del corriente año, obrante a fs. 147 de autos.----------

Que a fs. 150 de autos, obra la Cédula de Notificación de fecha 21 de setiembre del corriente año, por la cual fueron notificados de la audiencia señalada a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).----------

Que en fecha 23 de setiembre del corriente año, fs. 158/159 de autos, se presentó nuevamente ante esta magistratura los *Abgs. DANIEL BÁEZ ARGAÑA y MIGUEL A. MALDONADO*, por la intervención que tiene en estos autos, a solicitar la agregación de documentos sobre partición de inmueble y otros.----------

Que a fs. 160 oba el acta de fecha 23 de setiembre del corriente año, por el..././/...

...///...cual los herederos de la presente sucesión se ratifican en los términos y alcance del acuerdo celebrado en fecha 27 de setiembre del año 2.018, fs., como así también al escrito sobre partición de inmueble presentado en este acto por los representantes convencionales de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), solicitando su agregación a estos autos para su posterior homologación".----------
---

Que por proveído de fecha 25 de setiembre del corriente año, fs. 161 de autos, esta Magistratura del estado de estos autos, corrió vista al Representante del Ministerio Público por todo el plazo de Ley.----------
------

Que a fs. 162, obra el *Dictamen Fiscal N° 188* de fecha 23 de octubre del corriente año, por el cual el Representante del Ministerio Público aconseja a esta Magistratura "... *analizada las constancia de autos, es criterio de esta Fiscalía que previa resolución de la petición de homologación del acuerdo de partición de bienes peticionada, se corra traslado de la presentación al coheredero de la sucesión, Sr. BENITO JOEL SANABRIA, conforme a lo estipulado en el Art. 2.530 del Código Civil, en concordancia con el Art. 765 del Código Procesal Civil*".----------
----

Que por proveído de fecha 26 de octubre del corriente año, fs. 163 de autos, esta Magistratura agrego el Dictamen Fiscal y del mismo corrió traslado al coheredero señor *BENITO JOEL SANABRIA*.----------
--

Que a fs. 164 de autos, obra la Cédula de Notificación de fecha 03 de noviembre del corriente año, por la que fue notificado el señor *BENITO JOEL SANABRIA* del traslado que le fuere corrido.----------
----

Que en fecha 04 de noviembre del corriente año, se presentó nuevamente el *Abg. CHRISTIAN PERALTA*, Defensor Público, en representación del señor *BENITO JOEL SANABRIA*, a contestar vista.----------
----

Que por proveído de fecha 05 de noviembre del corriente año, fs. 166 de autos, esta Magistratura atento al escrito que antecede y habiéndose dado cumplimiento al *Dictamen Fiscal N° 188* de fecha 23 de octubre del corriente año, fs. 162 de autos, corrió nuevamente vista al representante del Ministerio Público por todo el plazo de Ley.----------

Que, a fs. 167 y vlto. de autos, obra el Dictamen Fiscal N° 214, de fecha 19 de noviembre del corriente año, por el cual el Representante del ministerio Público consejo a esta Magistratura "...*que analizadas las constancias de autos, es criterio de esta Representación Pública que corresponde homologar el acuerdo particionario de bienes hereditarios obrante a fs. 160 de autos, conforme a lo estipulado en el Art. 2.530 del Código Civil, en concordancia con el Art. 765 del Código Procesal Civil*".----------
------

Que, por proveído de fecha 20 de noviembre del corriente año, fs. 168 de autos, esta Magistratura agrego el Dictamen Fiscal y llamó autos para resolver.----------...///...

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial
de San Pedro

91 (Noventa y uno).-

En la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, Capital del Segundo Departamento de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas con treinta minutos, estando presente **S.S., el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL PRIMER TURNO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYJU, ABOG. GUILLERMO LEZCANO FLORENCIANI,** en su Sala de Audiencias y Público Despacho, por ante mí la Secretaria Autorizante Abog. FELICIA ULDERA N., comparecen por una parte los Sres. ELADIO DUARTE LEZCANO, con C.I. Nº 2.328.247, ROMAN DUARTE LEZCANO, con C.I. Nº 723.940, SIXTO CASTOR DUARTE LEZCANO, con C.I. Nº 956.055, PETRONA DUARTE DE MENDOZA, con C.I. Nº 2.047.545, VIRGINIA DUARTE VDA. DE MENA, con C.I. Nº 1.074.902, ANGELA DUARTE DE ESTIGARRIBIA, con C.I. Nº 2.924.696, ISIDORA DUARTE DE ARCE, con C.I. Nº 1.621.930, PELAGIA DUARTE VDA. DE MENDOZA, con C.I. Nº 2.584.105, acompañados del Defensor Publico Abogado Valdovino Aguilar Oviedo, y por otra parte el Abogado ELADIO GALEANO con MAT. Nº 8.949, Representante Convencional de la DINAC, a objeto de dar el cumplimiento al proveído de fecha 13 de Julio de 2018, de los autos: **"AGUSTIN DUARTE GAUTO S/ SUCESION"**, por el cual el Juzgado fija audiencia a fin de que las partes en la presente sucesión comparezcan para considerar sobre la posibilidad de formalizar un acuerdo para la realización de Cesión de Derechos y acciones a favor de la DINAC.-

Abierto Acto, el Representante de la DINAC manifiesta el interés de la Institución que Representa de llegar a un acuerdo con los herederos de la presente sucesión a los efectos que los mismos formalicen por escritura Pública la Cesión de sus Derechos y Acciones a favor de la... ///...

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
1ro Civil, y Laboral Sec 1 San Pedro

Prof. Eladio Galeano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8949

Abog. Valdovino Aguilar
Defensor
Ministerio de la Defensa Pública

Angela Duarte
Isidora Duarte
Eladio Duarte G.
Roman Duarte

Sixto Castor Duarte
Petrona de Mendoza
Pelagia Duarte
Felicia Duarte Lezcano

Abog. Guillermo Lezcano
Juez Civil, Comercial y Laboral

Ante mí: Abog. y N.P. Felicia Uldera C.
Actuaria Judicial

...///...DINAC SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL DEL INMUEBLE objeto del presente juicio sucesorio afectado por el Aeródromo de San Pedro; a fin de que pueda realizar los tramites administrativos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas; una vez adjudicado la parte proporcional del inmueble a objeto de dar cumplimiento a la Ley de contrataciones públicas para el pago de la suma que corresponde aproximadamente a 7 has. de acuerdo al Avaluo realizado por la Departamento de Geodesia del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, estableciendo el precio de GUARANIES VEINTE MILLONES POR HECTAREAS (Gs. 20.000.000 x Has.).----------

Seguidamente a la propuesta del Representante de la DINAC los herederos manifiestan cuanto siguen: "que manifiestan su conformidad a suscribir la Cesión de Derechos y Acciones a favor de la DINAC, sobre la parte solicitado por el Representante de la DINAC en este acto.----------

Seguidamente el Defensor Publico manifiesta Representante de los herederos se compromete a realizar el trabajo Técnico de delimitación del inmueble ha ser cedido a la DINAC.----------

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el compareciente, con S.S., todo por ante mí que certifico.----------

ANTE MÍ:

Angela Duarte
Pelagia Duarte
Isidora Duarte
Eladio Duarte P.
Ramón Duarte
Virginio Duarte Lezcano
Sixto Castro Duarte
Antonio O. de Mendoza

Abog. Guillermo Lezcano
Juez Civil, Comercial y Laboral

Abog. Eladio Galeano
Abogado
Mat. C.S.J. N° [illegible]

Abog. Valentino Aguilar
Defensor
Ministerio de la Defensa Pública

Abog. y N.P. Felicia Uldera C.
Actuaria Judicial

PODER JUDICIAL
Juzgado de lo Civil, Comercial y Laboral
Ser. 1
San Pedro

JUICIO: "AGUSTIN DUARTE GAUTO S/ SUCESION" EXPTE. N° 198/ FOLIO 70 (VLTO.)/AÑO 2.015.----------

A.I. N°: 189.- Cont. (Hoja 02).-

...///...Que en estos autos se dictó la *Sentencia Definitiva N° 43* de fecha 23 de mayo del año 2.017, por la que fueron declarados herederos del causante hijos *ANGELA DUARTE LEZCANO, PETRONA DUARTE LEZCANO, PELAGIA DUARTE LEZCANO, VIRGINIA DUARTE LEZCANO, SIXTO CASTOR DUARTE LEZCANO, ROMAN DUARTE LEZCANO e ISIDORA DUARTE ARCE,* en tal carácter con derecho a los bienes relictos y sin perjuicio de terceros. Que a fs. 123/125 de autos, obre la *Sentencia Definitiva N° 99* de fecha 23 de mayo del año 2.019, por la que fue ampliada la *Sentencia Declaratoria N° 43* de fecha 23 de mayo del año 2.017, en sentido de *DECLARAR* que por el fallecimiento de *AGUSTIN DUARTE GAUTO* le suceden en calidad de herederos su hijo *ELADIO DUARTE LEZCANO* y *BENITO JOEL SANABRIA DUARTE* le sucede en calidad de nieto, por derecho de representación de su madre premuerta la Sra. *FELICIANA DUARTE DE SANABRIA (+),* en tal carácter con derecho a los bienes relictos y sin perjuicio de terceros.----------

Que, a fs. 58/60 de autos obra la copia de venta y transferencia del inmueble individualizado como: ***Finca N° 3.697, Padrón N° 4.214***, Distrito de San Pedro de Ycuamadyyu, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: ***AL NORTE****: Con rumbo (N 47°42' E-118,50 m.) NORTE CUARENTA Y SIETE GRADOS CUARENTA Y DOS MINUTOS ESTE mide CIENTO DIEZ Y OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS y linda con el lote N° 30.* ***AL ESTE****: Con rumbo (S 42°44'19" E-1.110,12 M.) SUR CUARENTA Y DOS GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DIEZ Y NUEVE SEGUNDOS ESTE mide UN MIL CIENTO DIEZ METROS CON DOCE CENTIMETROS y linda con el Lote N° 16 (Lado Este)* ***AL SUR****: Con rumbo (S 47°42'30" W-110 m.) SUR CUARENTA Y SIETE GRADOS CUARENTA Y DOS MINUTOS TREINTA SEGUNDOS OESTE mide CIENTO DIEZ METROS y linda con calle.* ***AL OESTE****: Con rumbo (N 43°10'38"-1.110,20 m.) NORTE CUARENTA Y TRES GRADOS DIEZ MINUTOS TREINTA Y OCHO SEGUNDOS OESTE mide UN MIL CIENTO DIEZ METROS CON VEINTE CENTIMETROS y linda con el Lote N° 5. Con una* ***SUPERFICIE*** *de:* ***DOCE HECTÁREAS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. (Sup. 12 Hás. 6862 m2. 4772 cm2.)***.----------...///...

.../// ...Que, a fs. 151/153 de autos obra la *Resolución J.M. N° 561/2.019* por la cual se aprueba el fraccionamiento del bien inmueble individualizado como *Finca N° 3.697, Padrón N° 4.214* de San Pedro de Ycuamandyyu objeto de la Res Litis como así también el informe pericial del inmueble supra mencionado.----------

Que, haciendo un análisis de las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el *Art. 2563 del Código Civil* que expresa: *"LA INSCRIPCIÓN DE LA PARTICIÓN DE BIENES REGISTRABLES CONFIEREN A CADA HEREDERO EL DOMINIO EXCLUSIVO DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN SU HIJUELA"*, norma que concuerda con los *Arts. 2555 y 2556* del mismo cuerpo legal, este Juzgado considera que se hallan reunidos los requisitos legales exigidos y por lo tanto corresponde dictar resolución Homologando el *Acuerdo de Particionario (91 de autos)* ratificado por *Acta Ratificatoria* de fecha 23 de setiembre del corriente año (160 de autos) en relación al inmueble individualizado precedentemente, cuyas dimensiones y linderos están especificados en la *Escritura N° 02 de Venta y Transferencia de inmueble* obrante a fs. 58/60 de estos autos y en el informe pericial del inmueble supra mencionado obrante a fs. 152/153 de estos autos.----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden, al Dictamen Fiscal agregado a autos y a la disposición legal antes aludida, este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de San Pedro de Ycuamandyyu a cargo de la *Abg. NORMA MABEL FLEITAS A.*;----------

RESUELVE:

1. HOMOLOGAR, el acuerdo particionario al que han arribado los herederos *ANGELA DUARTE LEZCANO, PETRONA DUARTE LEZCANO, PELAGIA DUARTE LEZCANO, VIRGINIA DUARTE LEZCANO, SIXTO CASTOR DUARTE LEZCANO, ROMAN DUARTE LEZCANO e ISIDORA DUARTE ARCE, ELADIO DUARTE LEZCANO* y *BENITO JOEL SANABRIA DUARTE* y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) conforme al exordio de la presente resolucion.----------

2. ADJUDICAR, en condominio a los señores *VIRGINIA DUARTE VDA. DE MENA, SIXTO CASTOR DUARTE LEZCANO, PELAGIA DUARTE VDA. DE MENDOZA, ROMAN DUARTE LEZCANO y PETRONA DUARTE DE MENDOZA* en exclusividad sobre el bien inmueble individualizado como *Fracción "A" de la Finca N° 3.697, Padrón N° 6.665, originario del Padrón N° 4.214* de San Pedro de Ycuamandyyu, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: AL NORTE: Rumbo.../// ...

JUICIO: "AGUSTIN DUARTE GAUTO S/ SUCESION" EXPTE. N° 198/ FOLIO 70 (VLTO.)/AÑO 2.015.----------

A.I. N°: 189 .- Cont. (Hoja 03).-

.../// nor-este cuarenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, mide ciento dieciocho metros con cincuenta centímetros (N-17° 42' – E, 118.50 mts.) y linda con el Lote N° 30. AL ESTE: Rumbo sur-este cuarenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos con quince segundos, mide seiscientos diez metros. (S-42° 44' 15"-E, 610.00 mts.) y linda con el Lote N° 61 E. AL SUR: Rumbo sur- oeste cuarenta y siete grados, cuarenta y un minutos con nueve segundos, mide ciento trece metros con ochenta y cuatro centímetros. (S-47° 41' 09" –W, 113.84 mts.) y linda con la Fraccion "B" de este mismo fraccionamiento. AL OESTE: Rumbo nor-oeste cuarenta y tres grados, diez minutos con treinta y ocho segundos, mide seiscientos diez metros. (N-43° 10' 38"-w, 610.00 mts.) y linda con el Lote N° 5. Con una *SUPERFICIE* de: *SIETE HECTÁREAS, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. (Sup.: 7 Has. 0857 m2. 9840 cm2.)* según informe pericial obrante a fs. 152/153 de autos.-------

3. ADJUDICAR, en condominio a los señores *ANGELA DUARTE LEZCANO, ISIDORA DUARTE ARCE, ELADIO DUARTE LEZCANO y BENITO JOEL SANABRIA DUARTE* en exclusividad sobre el bien inmueble individualizado como *Fracción "B" de la Finca N° 3.697, Padrón N° 6.666, originario del Padrón N° 4.214* de San Pedro de Ycuamandyyu, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: AL NORTE: Rumbo nor-este cuarenta y siete grados, cuarenta y un minutos con nueve segundos, mide ciento trece metros con ochenta y cuatro centímetros. (N-47° 41'09"-E, 113.84 mts.) y linda con la Fracción "A" de este mismo fraccionamiento. AL ESTE: Rumbo sur-este cuarenta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos con quince segundos, mide quinientos metros con doce centímetros. (S-42° 44' 15"-E, 500.12 mts.) y linda con el Lote N° 6 L.E. AL SUR: Rumbo sur-oeste cuarenta y siete grados, cuarenta y dos minutos con treinta segundos, mide ciento diez metros. (S-47° 42' 30" –W, 110.00 mts.) y linda con Ruta N° XI. AL OESTE: Rumbo nor-oeste cuarenta y.../...

.../... tres grados, diez minutos con treinta y ocho segundos, mide quinientos metros con veinte centímetros (N-43° 10' 38"-W, 500.20 mts.) y linda con el Lote N° 5. Con una *SUPERFICIE de: CINCO HECTÁREAS, SEIS MIL CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. (Sup.: 5 Has. 6004 m2. 4932 cm2.)* según informe

pericial obrante a fs. 152/153 de autos.----------
---

4. EXPEDIR, por Secretaría los correspondientes Certificados de Adjudicación, una vez firme y ejecutoriada la presente resolución.----------
---

5. ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-
---

ANTE MÍ: